

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 31

Fecha: 27/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 1999 01149	Ejecutivo Singular	FELIX HUMBERTO VARGAS	LUIS ALFONSO FRACICA ROJAS	Auto decreta levantar medida cautelar	26/02/2024	
11001 40 03 054 2007 00549	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOPECONMIN	WALTER CASTELLANOS GOMEZ	Auto decreta levantar medida cautelar	26/02/2024	
11001 40 03 054 2019 00400	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR QUIROGA ANACONA	Auto requiere	26/02/2024	
11001 40 03 054 2019 00400	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR QUIROGA ANACONA	Auto resuelve solicitud REMITIR LINK	26/02/2024	
11001 40 03 054 2019 00808	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JOSE ELIECER CAICEDO MARLES	Auto requiere	26/02/2024	
11001 40 03 054 2021 00482	Otros	GERARDO HERNÁNDEZ TAPIAS	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX	Auto resuelve renuncia poder	26/02/2024	
11001 40 03 054 2021 00565	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	JOHN LEXEIN JURADO CHAVEZ	Auto termina proceso por Pago	26/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00941	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	DIANA MILENA ZARATE BELTRAN	Auto requiere	26/02/2024	
11001 40 03 054 2022 01284	Concordato	SARA CATHERINE MOLINA LONDOÑO	ADELANTE SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S	Auto resuelve renuncia poder	26/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00127	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NELSON FERNEY GARZON VILLAMIL	Auto resuelve retiro demanda	26/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00282	Ejecutivo Singular	AECSA SA	LUIS ALFREDO GOYENECHE PEREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	26/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00730	Ejecutivo Singular	DVF AUDITORIA LATINA S.A.S	WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO	Auto decreta medida cautelar	26/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00811	Medidas Cautelares	RESFIN SAS	DIEGO ARMANDO ACOSTA GARCIA	Auto requiere	26/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00864	Sucesión	RODRIGO HERNAN RIVEROS CUERVO	LUZ MARIAN CUERVO ORJUELA	Auto inadmite demanda	26/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00897	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA CALDERON FRASICA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	26/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00955	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE NORMAN RIVEROS PEDRAZA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	26/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00962	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	SANDRA DEL PILAR ORTIZ PABON	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	26/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01115	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	KATHERINE PARRA TRUJILLO	Auto termina proceso por Pago	26/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-1999 01149-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el expediente, se advierte que, pese a las diligencias adelantadas por el juzgado (i) no fue posible encontrar el expediente ni la planilla de su remisión a archivo; (ii) tras la publicación del aviso correspondiente no concurrieron interesados a oponerse al levantamiento de la medida; y (iii) no se pudieron establecer inequívocamente los números de identificación de las partes y/o la caja y/o paquete de archivo para ubicar el proceso en dependencias externas y/o descartar la presencia de embargos de remanentes a favor de otros juicios.

1. Cabe aclarar que verificado el plenario obra oficio No. 2115 de 17 de septiembre de 1999 este Despacho puso en conocimiento del Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá el auto del 9 de septiembre de 1999 mediante el cual se decretó el embargo de los bienes o remanentes que puedan quedar a favor de Luis Alfonso Fracica Rojas como demandado.

1.1 A su turno, con oficio No. 1430 de mayo 17 de 2001 remitido del Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá a través del cual se pone a disposición las medidas cautelares sobre el inmueble de la calle 27 sur No. 39 a – 07 con matrícula 50S-508604 y de los remanentes del Juzgado 16 Civil del Circuito dentro del proceso ejecutivo 14993 de José Yamil Real Castillo

1.2. Empero, la medida de embargo puesta a disposición de este Juzgado no fue objeto de registro. pues, en el respectivo certificado de tradición obra la inscripción de una medida de embargo a cargo del Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá¹ - anotación No. 12- por eso se devolverá a la autoridad de origen

2. Por las razones antes expuestas y al estar en consecuencia configurados los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del CGP, el Juzgado

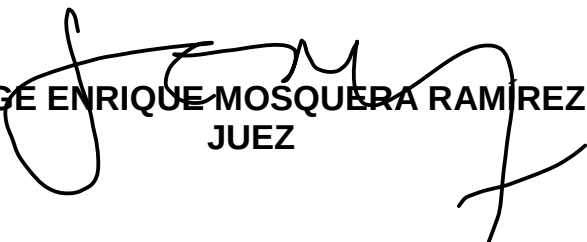
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR el EMBARGO que pesa sobre el inmueble de FMI 50S-508604 por cuenta de este asunto y, por lo explicado anteriormente, **DEJAR TAL EMBARGO A DISPOSICIÓN** del JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para el proceso 14993. Por Secretaría ofíciase Juzgado 30 Civil Del Circuito De Bogotá para que le imparta el trámite respectivo previas las decisiones internas que en derecho correspondan sobre el particular.

Secretaria ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

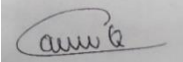
¹ Arch.4, C1





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 581a0f120f077d413250ec8b98dfd169817cc7dec0791ff50d131fe936bedc27
Documento generado en 26/02/2024 04:15:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2007 00549-00

CLASE: EJECUTIVO

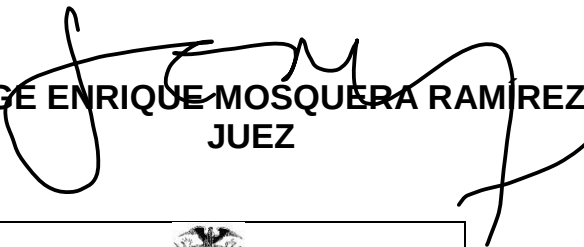
1. Revisado el expediente, se advierte que, pese a las diligencias adelantadas por el juzgado (i) no fue posible encontrar el expediente ni la planilla de su remisión a archivo¹; (ii) tras la publicación del aviso correspondiente² no concurrieron interesados a oponerse al levantamiento de la medida; y (iii) no se pudieron establecer inequívocamente los números de identificación de las partes y/o la caja y/o paquete de archivo para ubicar el proceso en dependencias externas y/o descartar la presencia de embargos de remanentes a favor de otros juicios.

2. Por las razones antes expuestas y al estar en consecuencia configurados los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre las acreencias laborales manifiestas por el ejecutado. Por Secretaría líbrense y tramítense los oficios respectivos, dirigidos a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, cuyo diligenciamiento queda a cargo de la interesada.

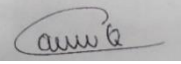
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Arch.12

² Arch.07

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f88165ceada92eecd1682ae55512dc211edf1b657c4454ae32c542906ce678**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 00808-00

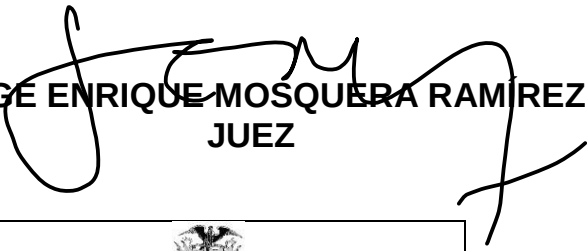
CLASE: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

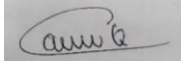
1. De conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, se tiene por notificado al demandado, mediante aviso y desde el 1° de diciembre de 2023¹.

2. No se accede a la solicitud de dictar sentencia², pues no se ha inscrito el embargo de los bienes objeto de garantía (Art. 468 del CGP).

3. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de 17 de noviembre de 2023³.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Archs. 22 y 33, C1.

² Arch. 34, C1.

³ Arch. 31, C1.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518a9999bfc0ae8a359bd2bc330e93e65b934736f50ad439b4be4632b677ebce**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

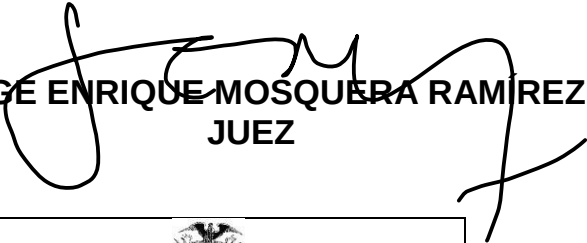
PROCESO: 110014003054-2019-00400-00

CLASE: **ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA**

Por Secretaría requiérase a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio n° 1474-19 de 5 de junio de 2019. **Para mayor ilustración, anéxense copia de la citada comunicación.** El trámite de esta comunicación queda a cargo del interesado.

Cumplido lo anterior, permanezca el expediente en la secretaría hasta que medie solicitud de parte y/o se reciba respuesta de la citada autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70302e816bc22155c7474618b9d5ac6b0693313a1e90e298de3ac504657b57a7**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2019-00400-00**

CLASE: **ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA**

De conformidad con el artículo 123 del CGP:

“Los expedientes solo podrán ser examinados:

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación.”

Como este asunto corresponde al trámite de aprehensión para el pago directo de la garantía mobiliaria -regulado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015- y, por virtud de dichas regulaciones, este procedimiento especial no prevé una fase de integración de contradictorio judicial -sino la mera notificación extra judicial previa, lo cual se examina al momento de la admisión- y estando comprobada la calidad de abogado de WILLIAM LEDESMA CONTRERAS¹, no se advierte ningún reparo para que este acceda al expediente. **Para tal fin, por secretaría remítasele el vínculo de consulta respectivo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Fl.32, C1 Expediente físico.



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3a4f8d5b3a731dea8af98bcf713d1e293525cb9809cb33320ab719a7984ef9**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

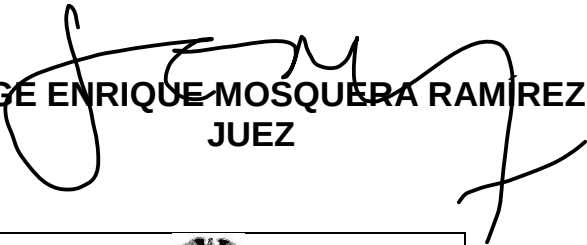
RADICADO: 110014003054-2021-00482-00

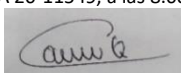
PROCESO: LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

1. De conformidad con el artículo 76 del CGP, se admite la renuncia¹ del poder presenta por NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, apoderado judicial del ICETEX.

2. Por secretaría dese inmediato cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del auto 6 de octubre de 2023².

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.30, C1

² Arch.28, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20dc1008ff8f6280dfc78617615795d59ef082c9470565b9ad023471d74d849**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021-00565-00

CLASE: **ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA**

1. Se reconoce personería para actuar a la abogada PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRIGUEZ, como apoderad judicial de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del mandato a ella conferido¹.

2. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, se entiende revocado todo poder dado anteriormente para el mismo encargo y que se hallare vigente a la fecha de radicación del nuevo mandato.

3. Atendiendo a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora² y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el Despacho,

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por pago de la obligación, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **MOVIAVAL SAS** y contra **JOHN LEXEIN JURADO CHÁVES**.

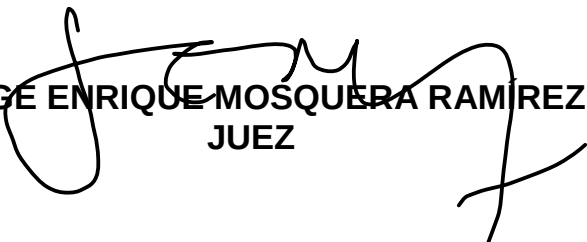
SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **GCF70F**. **Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser tramitados por ella** conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y/o entregados a la accionada.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.16, C1

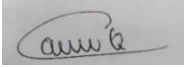
² Arch.13, C1





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 019e825e6d6d856bc2a2f75459c61d70701d51428c0ad2a18b636b690fe436f4

Documento generado en 26/02/2024 04:15:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



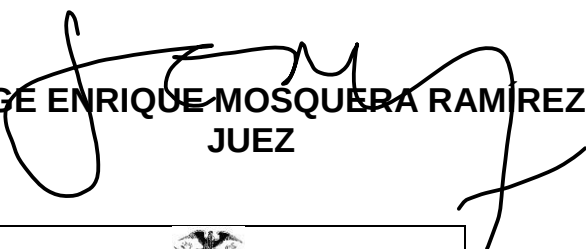
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00941-00
CLASE: **PAGO DIRECTO**

Por Secretaría requiérase a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio n° 2466-22 de 22 de noviembre de 2023. **Para mayor ilustración, anéxense copia de la citada comunicación.** El trámite de esta comunicación queda a cargo del interesado.

Cumplido lo anterior, permanezca el expediente en la secretaría hasta que medie solicitud de parte y/o se reciba respuesta de la citada autoridad.

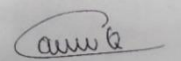
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bb66dd04f4dc81a351110dc7abd47d45438c6b272603919ac39cc3bb2db3a8**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2022-01284-00

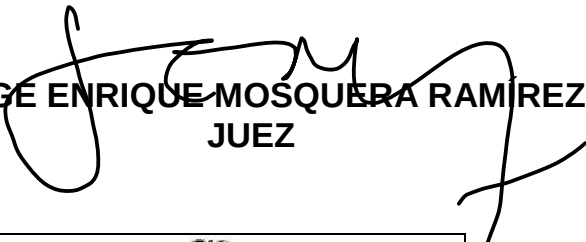
PROCESO: LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

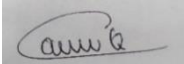
1. No se acepta la renuncia¹ del poder presenta por NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, puesto que a este no se le llegó a reconocer personería para actuar como apoderado judicial del ICETEX.

2. Por secretaría dese inmediato y completo cumplimiento a lo ordenado en el auto de 21 de febrero de 2023².

3. Se agrega el soporte³ de pago del valor de los honorarios provisionales fijados para el liquidador.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.19, C1

² Arch.10, C1

³ Arch.18, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f11b8095af6031517f98811e4a6a70ed6bf891d8f4c242e81fc05451e5ee7f**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

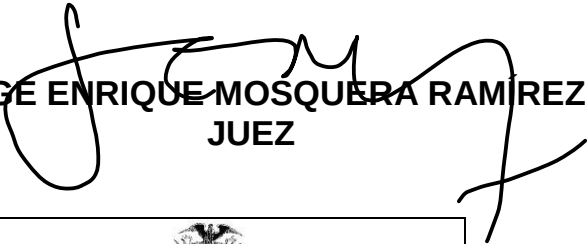
PROCESO: 110014003054-2023 00127 00

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso y la solicitud elevada al numeral 4 del expediente digital, el Despacho, **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante Por secretaría déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaría

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e989b0d9f52c9b3f3e55c050f69374527f61b2d861202a0edaa0cfbfd821b2**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00282 00

CLASE: **EJECUTIVO**

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA citó proceso ejecutivo a **LUIS ALFREDO GOYENECHE PEREZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 28 de abril de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.980.445.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

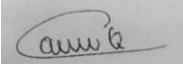

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45a773d425bb1f6d3aea0d2f63ccf49adc26c8bf87f2e8a8255bc95cfc45bde6

Documento generado en 26/02/2024 04:15:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



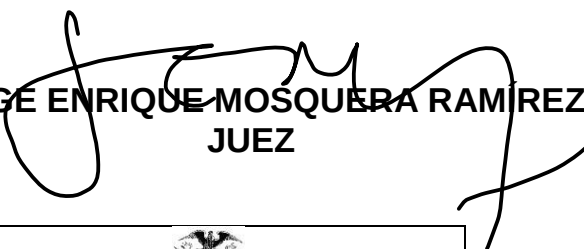
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00811-00
CLASE: **PAGO DIRECTO**

Por Secretaría requiérase a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio n° 02014-23 de 27 de septiembre de 2023. **Para mayor ilustración, anéxense copia de la citada comunicación.** El trámite de esta comunicación queda a cargo del interesado.

Cumplido lo anterior, permanezca el expediente en la secretaría hasta que medie solicitud de parte y/o se reciba respuesta de la citada autoridad.

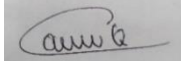
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bcf4c0a9cbceb82c2d56124dc915defaaa91114d6879908d236b2cf5510366**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

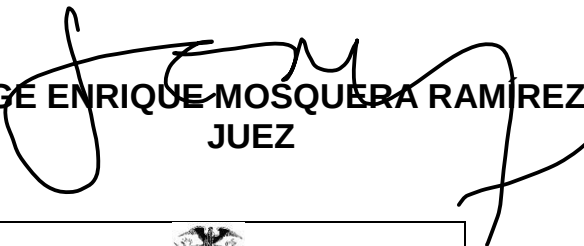
PROCESO: 110014003054-2023 00897-00

CLASE: **EJECUTIVO**

En atención a la notificación allegada y vista a folio 05 del presente asunto, previo a emitir pronunciamiento frente a esta, teniendo en cuenta que el togado que la allega no a dado cumplimiento al auto de fecha 21 de septiembre de 2023.

Razón se REQUIERE al profesional del derecho HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, para que estricto cumplimiento a la providencia de fecha 21 de septiembre de 2023, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

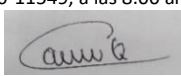
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd1d40cff88729ab7e40a3591713e0f4c22643390f8268eb323efbc41ac875f**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00955 00

CLASE: EJECUTIVO

BANCO DE BOGOTÁ S.A. citó proceso ejecutivo a **JOSÉ NORMAN RIVEROS PEDRAZA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 12 de octubre de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo a través de aviso; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.453.318.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

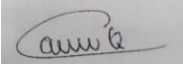

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e38a9f00682453c273ede878c6ee8f5a211fc5b392ffd73c29e2636aa620735
Documento generado en 26/02/2024 04:15:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00962 00

CLASE: **EJECUTIVO**

AECSA S.A.S. citó proceso ejecutivo a **SANDRA DEL PILAR ORTIZ PABON**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 19 de octubre de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.977.935.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

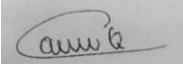

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a971849bcd0c9f132d5cdce9450f3745e23b9702b5c8247d7cadbf9634108fde**
Documento generado en 26/02/2024 04:15:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 01115-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que antecede, mediante la apoderada de la parte demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** base de la ejecución.

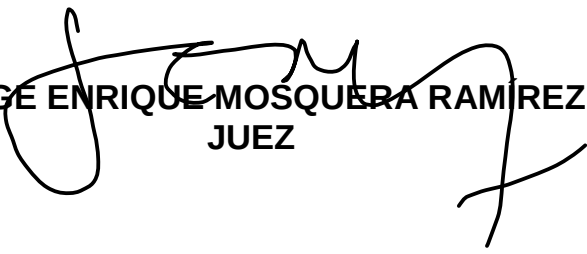
SEGUNDO: TENER en cuenta que este asunto se presentó de manera digital.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte **DEMANDADA**.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f1e3922ee4100be28b295be58c4bbe3c0abda3d29932e0b46a2f141ee76372**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023-00864-00**

CLASE: **SUCESIÓN**

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, se reconoce personería a la Dra. NATHALY STEPHANIE PERILLA RAMOS, como abogada en amparo de pobreza del extremo demandante, conforme lo estipula el art. 151 del C.G.P, y subsiguientes.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento del artículo 90 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la abogada en amparo de pobreza, para que dentro del de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva presentar el escrito demandatorio, dentro de los siguientes términos:

- Apórtese los registros civiles de los señores MARINA CARDOSO CUERVO- MANUEL TEODORO CARDOSO CUERVO Y SERGIO ANDRES RIVEROS CUERVO y de la causante LUZ MARINA CUERVO ORJUELA.
- Alléguese el certificado de defunción del señor LUZ MARINA CUERVO ORJUELA.
- Infórmese si la señora LUZ MARINA CUERVO ORJUELA, tuvo más hijos, en caso afirmativo, comuníquese su nombre y apórtese el registro civil de cada uno, a su vez, si tiene sociedad conyugal vigente, de ser así adécuese el presente asunto.
- Manifieste el nombre y lugar de notificación de los herederos determinados.
- Alléguese el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las cautelas solicitadas, con fecha no mayor a treinta (30) días.



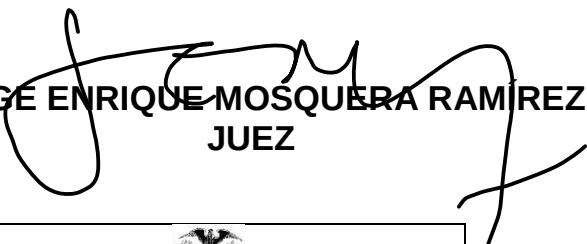
Rama Judicial
República de Colombia

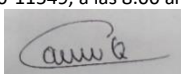
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta el auto de fecha 21 de septiembre de 2023, y ante las diferentes manifestaciones efectuadas por el demandante, se informa que las cautelas solicitadas para el presente asunto, se resolverán en el momento procesal oportuno para las ello, cumplidos los requisitos que se exponen en la presente providencia.

Por esta única vez y atendiendo a la falta de acatamiento de lo ordenado en el numeral 2 del auto calendado 21 de septiembre de 2023, se le remitirá a la apoderada del actor NATHALY STEPHANIE PERILLA RAMOS -al correo señalado de notificación y aceptación- la decisión de este Juzgado por comunicación directa. Pero la notificación de la providencia propiamente dicha se hará con la anotación respectiva en los estados judiciales, que podrá consultar en el micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota/146>). El número de radicado para consultas es el 11001400305420230086400; la revisión del histórico del proceso está disponible en el [enlace web https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion](https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion); y las solicitudes solo se recibirán a través del correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 27-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf65705f59d4fcc957d7bbc2de1159d9afe58fcc4eed2769ceaf5e2f088a1548**

Documento generado en 26/02/2024 04:15:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>